

REGLAMENTO de RÉGIMEN INTERIOR.

C.E.I.P. "SIGLO XXI"

LAS ROZAS de MADRID

Revisión curso 2019-20

ÍNDICE.

TÍTULO I ----- GENERALIDADES.

INTRODUCCIÓN

- ⇒ CAPÍTULO 1 ----- Normativa.
- ⇒ CAPÍTULO 2 ----- Ámbito de aplicación.

TÍTULO II ----- PRINCIPIOS Y FINES EDUCATIVOS.

TÍTULO III ----- ESTRUCTURA ORGANIZATIVA.

- ⇒ CAPÍTULO I ----- Órganos Unipersonales de Gobierno.
- ⇒ CAPÍTULO II ----- Órganos Colegiados.
 1. El Consejo Escolar.
 2. El Claustro de Profesores.
- ⇒ CAPÍTULO III ----- Órganos de Coordinación Docente.
 1. Comisión de Coordinación Pedagógica.
 2. Equipos docentes.
 3. Maestros tutores.

TÍTULO IV ----- LOS RECURSOS HUMANOS.

- ⇒ CAPÍTULO I ----- El personal docente.
- ⇒ CAPÍTULO II ----- Los alumnos.
- ⇒ CAPÍTULO III ----- Los padres.
- ⇒ CAPÍTULO IV ----- El personal no docente.

TÍTULO V ----- RECURSOS MATERIALES.

- ⇒ CAPÍTULO I ----- El material.
- ⇒ CAPÍTULO II ----- Edificio e instalaciones.

TÍTULO VI ----- NORMAS DE FUNCIONAMIENTO.

- ⇒ CAPÍTULO I ----- Servicios del Centro.
- ⇒ CAPÍTULO II ----- Organización interna.
- ⇒ CAPÍTULO III ----- Organización del profesorado.
- ⇒ CAPÍTULO IV ----- Normas de funcionamiento de la A.M.P.A.

TÍTULO VII ----- NORMAS DE COVIVENCIA.

- ⇒ CAPÍTULO I ----- Normas de funcionamiento y convivencia.
- ⇒ CAPÍTULO II ----- Faltas y sanciones.
- ⇒ CAPÍTULO III ----- Procedimiento sancionador.

TÍTULO VIII ----- DISPOSICIONES FINALES.

TÍTULO I- GENERALIDADES

INTRODUCCIÓN

El presente reglamento nace para:

- Facilitar la convivencia en el centro con normas claras y aceptadas por la Comunidad Educativa.
- Recordar y concretar los derechos y deberes que todos tenemos.
- Organizar de forma óptima los recursos humanos y materiales del centro.
- Favorecer la participación y gestión democráticas.
- Alcanzar un marco de convivencia y responsabilidad que hagan casi innecesarias las medidas disciplinarias y que éstas, cuando sean inevitables, tengan carácter educativo y formativo.

CAPÍTULO I - NORMATIVA LEGAL

Artículo 1. El R.R.I del C.E.I.P Siglo XXI se fundamenta en la legislación vigente:

- Ley Orgánica del Derecho a la Educación (LOE) 2/2006 de 3 de Mayo, modificada por la LOMCE (Ley orgánica 8-3013 de 9 de diciembre aprobada el 28 de noviembre de 2013).
- Real decreto 82/1996 de 26 de Enero por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Colegios de Primaria.
- Decreto 32/2019 de 9 de abril, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid.
-Orden 3814/2014, de 29 de diciembre, por la que se desarrolla la autonomía de centros educativos.

CAPÍTULO II - ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 2. La aplicación del RRI afecta a:

- El equipo directivo.
- Todos los profesores del centro, cualquiera que sea su situación administrativa. A los alumnos en prácticas.
- Todos los alumnos y sus padres o tutores legales mientras estén matriculados en el centro.
- Todo el personal no docente, dependiente de la CAM o contratado por otras entidades (Ayto., AMPA...).
- Personal de empresas que tengan un contrato por prestación de servicios (comedor, PAAE).
- Todas aquellas personas o entidades que por cualquier motivo accedan al centro y/o participen en sus actividades.

Esta obligación se refiere a las siguientes situaciones:

- Dentro del recinto escolar desde la apertura del centro hasta que finalicen las actividades extraescolares o complementarias aprobadas y bajo la responsabilidad de profesores, padres o personal contratado.
- En las salidas del centro para realizar actividades extraescolares.
- En cualquier reunión o actividad que se realice fuera del horario lectivo con permiso de la Dirección del Centro.

TÍTULO II ----PRINCIPIOS Y FINES EDUCATIVOS

Artículo 3. Principios Generales:

- La comunidad Escolar la componen los profesores, alumnos, padres y personal no docente (conserje, auxiliar administrativo, DUE, técnico en integración social, monitores...). Se posibilitarán y facilitarán las relaciones entre los distintos componentes.
- Todos los miembros de la Comunidad Escolar tienen derecho a participar en la gestión del centro a través de los órganos colegiados y de participación en los que estén legalmente representados.
- Los miembros de la Comunidad Educativa tienen derecho a expresar sus opiniones y a defenderlas guardando el máximo respeto a la dignidad de las personas.
- Los profesores gozan de libertad docente de acuerdo con el artículo 20 de la Constitución.

Artículo 4. Objetivos tendencia del centro:

- Lograr el pleno desarrollo del alumno, fomentando una personalidad responsable, democrática, solidaria, respetuosa y autónoma.
- Adquirir hábitos intelectuales y técnicas de trabajo.
- Desarrollar capacidades creativas y del espíritu crítico, utilizando el lenguaje, el razonamiento concreto y abstracto.
- Mantener el principio de igualdad de oportunidades.
- Desarrollar valores que impregnan la vida escolar tales como la tolerancia, la no violencia y la igualdad de sexos.
- Conseguir la coordinación de los diferentes recursos humanos y materiales de manera que se dote de unidad y coherencia a todo el proceso educativo.

TÍTULO III - ESTRUCTURA ORGANIZATIVA.

CAPÍTULO. I --- ÓRGANOS UNIPERSONALES DE GOBIERNO.

Artículo 5. El Equipo Directivo:

- Los órganos unipersonales son el Director/a, Jefe/a de Estudios y Secretario/a y constituyen el Equipo Directivo.
- El Equipo Directivo dispondrá de mínimo, una sesión semanal de puesta en común para realizar las labores de coordinación y planificación del trabajo de la semana siguiente.
- A los cargos unipersonales se les asignará tutoría en último lugar y solo si es estrictamente necesario.
- Los horarios lectivos del Equipo Directivo se ajustarán a las "Instrucciones de organización y funcionamiento de los Centros Docentes ", a las normas de principio de curso y a las orientaciones de la inspección educativa.
- En la P.G.A se hará al comenzar el curso una distribución de tareas y responsabilidades del Equipo Directivo teniendo en cuenta las distintas competencias.
- En caso de ausencia del Director/a asumirá sus funciones el/la jefe/a de estudios y en su defecto el/la Secretario/a.

CAPÍTULO II. ÓRGANOS COLEGIADOS: EL CONSEJO ESCOLAR Y EL CLAUSTRO DE PROFESORES

- El funcionamiento y composición de estos órganos se ajustará a la normativa recogida en el R.D. 82/1996 de 26 de enero y sus competencias se hallan detalladas en la LOMCE

II.1. EL CONSEJO ESCOLAR.

Artículo 7.

Su funcionamiento y composición se ajustará a la normativa recogida en el R.D. 82/1996 de 26 de enero en su título II, capítulo II.

- El horario de reuniones se decidirá en el acto de constitución del consejo siempre que haya renovaciones totales o parciales. Como propuesta general, se celebrará una reunión en horario de mañana y otra en horario de tarde.
- La convocatoria se hará por email para garantizar su llegada a los interesados con el tiempo reglamentario (7 días consejo ordinario y 48 h. o menor consejo extraordinario). Se adjuntarán a la convocatoria los documentos que deban aprobarse.
- Si algún miembro del consejo desea que se incluya un punto no previsto en el orden día lo solicitará antes de iniciarse la sesión y el consejo decidirá sobre su inclusión por mayoría absoluta.
- Las reuniones no se prolongarán más de 90 minutos, si no se hubiera llegado a acuerdos en todos los puntos del día se continuará en días sucesivos. Este hecho se reflejará en el acta.
- La asistencia es obligatoria para todos sus miembros.
- Se procurará, siempre que sea posible, que los acuerdos se tomen por consenso. Si hubiera que hacer una votación, será necesario la mayoría simple de los miembros presentes salvo en los casos en que la normativa determine que debe ser por mayoría absoluta.

- Realizar un informe anual de seguimiento y evaluación del plan de convivencia.
- Conocer la resolución de conflictos disciplinarios y velar por que se atengan a la normativa vigente. Cuando las medidas disciplinarias adoptadas por el director correspondan a conductas del alumnado que perjudiquen gravemente la convivencia del centro, el CE, a instancia de padres o tutores, podrá revisar la decisión adoptada y proponer, en su caso, las medidas oportunas.
- Velar por el correcto ejercicio de los derechos y cumplimiento de deberes de los alumnos.
- Establecer directrices para la elaboración del plan de convivencia y de las normas de convivencia del centro.
- Proponer actuaciones de mejora de la convivencia para todos los sectores de la comunidad educativa, especialmente las relacionadas con la resolución de conflictos y la igualdad entre hombres y mujeres.
- Designar a una persona que impulse medidas educativas que fomenten la igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres.
- Informar las normas y los planes de convivencia y sus modificaciones previstas en los artículos 12.4 y 13.1 del decreto 32/2019 de 9 de abril.
- En ausencia del director/a, asumirá las funciones de presidente el jefe de estudios y en ausencia del secretario, el director nombrará a la persona que le sustituya accidentalmente.
- En las actas que levantará el secretario deben figurar los asistentes, el lugar, la fecha y el tiempo de reunión, el orden del día y los acuerdos alcanzados especificando el número de votos cuando sea necesario llegar a votación. El acta deberá ser aprobada al inicio de la reunión siguiente.
- Los acuerdos del consejo escolar que a criterio de sus miembros sean considerados de interés general se difundirán a toda la comunidad educativa, a través de los mecanismos que se establezcan y se mantendrán en secreto las deliberaciones que afecten a miembros concretos de la comunidad educativa.

Artículo 8

En el **consejo escolar** se pueden constituir comisiones, el número y componentes de las mismas se decidirán en la primera reunión después de la constitución del órgano colegiado. Funcionarán, al menos, las siguientes: económica, comedor y convivencia. La comisión de convivencia se constituirá también como “comisión permanente” para decidir sobre asuntos puntuales y urgentes que no revistan gravedad. Las comisiones estarán formadas por el director del centro y/u otros miembros del equipo directivo y por al menos un representante de los profesores y otro de las familias.

FUNCIONES DE LAS COMISIONES:

+ Comisión económica:

- Revisar la contabilidad del centro.
- Tomar decisiones en materia económica que, no siendo de excesiva importancia, requieran una respuesta inmediata.
- Proponer la solicitud de ayudas (libros, comedor) de carácter extraordinario.

+ Comisión de comedor:

- Revisar los menús
- Colaborar en la supervisión del funcionamiento del comedor escolar (comida y patio).
- Hacer propuestas para mejorar el servicio.

+ Comisión de convivencia y permanente.

- Promover que las actuaciones en el centro favorezcan la convivencia, el respeto, la tolerancia, el ejercicio efectivo de derechos y el cumplimiento de deberes, la igualdad entre hombres y mujeres, así como proponer al Consejo Escolar las medidas que considere oportunas para mejorar la convivencia en el centro la prevención y lucha contra el acoso escolar y la LGTBIfobia.
- Proponer el contenido de las medidas a incluir en el plan de convivencia del centro.
- Impulsar entre los miembros de la comunidad educativa el conocimiento y la observancia de las normas de convivencia.
- Evaluar periódicamente la situación de la convivencia en el centro y los resultados de aplicación de las normas de convivencia.
- Informar de sus actuaciones al Claustro de profesores y al Consejo Escolar del centro, así como de los resultados obtenidos en las evaluaciones realizadas.
- Elaborar el plan de convivencia y las normas de convivencia, así como sus modificaciones.
- Participar en las actuaciones de planificación, coordinación y evaluación del plan de convivencia.
- Velar porque las normas de convivencia de aula estén en consonancia con las establecidas con carácter general para todo el centro.

II-2 EL CLAUSTRO DE PROFESORES.

Artículo 9.

- El funcionamiento y composición del claustro están recogidas en el R.D. 82/1996 de 26 de enero y sus competencias se hallan detalladas en el PEC y recogidas en la LOMCE.
- El claustro será convocado por el director del centro que elaborará el orden del día. A propuesta de algún miembro y aprobado por unanimidad puede tratarse algún asunto urgente que no figure en el orden del día.
- El director convocará claustro por decisión propia o cuando se lo solicite al menos un tercio de sus miembros con una antelación de 48 h., salvo que sea un claustro extraordinario y urgente.
- La asistencia a los claustros es obligatoria para todos sus miembros.
- Se celebrarán claustros ordinarios cada dos meses aproximadamente y al comenzar y terminar el curso escolar.
- Las decisiones se tomarán, siempre que sea posible por consenso, si fuera necesario votar las propuestas se aprobarán por mayoría simple, salvo que se trate de asuntos que en su planteamiento exijan mayoría absoluta. Los miembros ausentes deberán aceptar las decisiones.
- Al claustro pueden asistir como invitados expertos en los temas a tratar, con voz pero sin voto y solo estarán presentes en la parte de la reunión que les compete.
- Las reuniones de Claustro se harán de 12:30 a 13:30 horas si fuera necesario se continuará con el Claustro al día siguiente y se hará constar en acta.

Además, al Claustro de profesores, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 129 de la LOE, le corresponden las siguientes funciones relacionadas con la convivencia:

- Realizar propuestas para la elaboración del plan de convivencia y de las normas de convivencia del centro.
- Participar en la evaluación anual de la convivencia en el centro, incidiendo especialmente en el desarrollo del plan de convivencia.

Artículo 10.

Para una mayor operatividad en el claustro podrán funcionar comisiones que se establecerán en la P.G.A. de cada curso escolar.

CAPÍTULO III ----- ÓRGANOS DE COORDINACIÓN DOCENTE.

III.1.--- La Comisión de Coordinación Pedagógica (Orden 3622/2014 de 3 de diciembre, art. 2)

Artículo 11.

- La forman el Director, el Jefe de Estudios, los coordinadores de equipos docentes, el coordinador TIC, y un miembro del Equipo de Orientación.
- El Secretario será el miembro de menor edad y levantará acta de las reuniones.
- La CCP será convocada por el Director del Centro en el mes de septiembre de cada curso escolar y se marcarán los días de reunión que serán al menos 1 al mes.

Artículo 12.

Sin perjuicio de las competencias de la CCP que están recogidas en el PEC la comisión será el vehículo natural de comunicación entre los equipos docentes y entre estos y el Equipo Directivo, haciendo una labor de retroalimentación.

- Para facilitar su operatividad se mantendrá dos años consecutivos con los mismos componentes siempre que sea posible.

III.2 ----- Equipos docentes (Orden 3622/2014 de 3 de diciembre, art. 4).

Artículo 13.

- Se constituirán 3 equipos docentes (uno en EI y dos en Ed. Primaria). El primer equipo docente de Ed. Primaria está formado por los docentes de 1º, 2º y 3º. El segundo lo forman los docentes de 4º, 5º y 6º.
- Formarán parte de los equipos docentes los tutores y los profesores especialistas, de Religión, Ed. Compensatoria, PT y AL. En el caso de que impartan clase a todo el centro el Jefe de Estudios hará una distribución de manera que no haya grandes diferencias en cuanto al número de componentes de cada equipo.

Artículo 14.

- Cada uno de los equipos docentes tendrá un coordinador designado por el Director, a propuesta del Jefe de Estudios. Este coordinador será un maestro con destino definitivo, preferentemente, y horario completo en el centro. Su nombramiento tendrá una duración de dos cursos académicos, prorrogables a cuatro años a criterio de la Dirección.

Artículo 15.

Las funciones de los coordinadores son:

- Convocar y presidir las reuniones del equipo docente, establecer el orden del día y levantar acta de los acuerdos alcanzados.

- Elevar a la CCP las propuestas organizativas y académicas formuladas por el equipo docente.
 - Proponer planes de formación al Jefe de estudios.
 - Coordinar los planes de mejora de los resultados académicos de las evaluaciones.
 - Organizar actividades complementarias y extraescolares.
 - Cualquier otra función asignada por el Jefe de estudios en el ámbito de su competencia.
- Artículo 16.
- Los equipos se reunirán quincenalmente.
 - Además de las reuniones ordinarias los equipos se reunirán por etapas siempre que el Director o el Jefe de Estudios lo determinen por considerar que los profesores especialistas y/o de apoyo deban estar presentes en más de un equipo, tales como en las juntas de evaluación trimestrales, en las revisiones del PAD mensuales etc.

III. 3 Maestros tutores (Orden 3622/2014 de 3 de diciembre).

Artículo 17.

- Los tutores serán designados por el Director del centro a propuesta del Jefe de Estudios y oído el Claustro.
- Se procurará que el tutor de cada grupo sea el profesor que más horas lectivas imparta.
- Los tutores acompañarán a los alumnos en las salidas extraescolares por ellos propuestas y aprobadas en la P.G.A aunque ese día en su horario lectivo tuvieran clase con otro grupo de alumnos.
- Es obligatorio asistir a las reuniones de equipo docente.
- Los tutores serán informados por los demás miembros de la Comunidad Educativa de todas las incidencias relativas a sus alumnos cuando estos se encuentren con otros profesores o en otros servicios o actividades.
- El Jefe de Estudios realizará una reunión mensual con los tutores de Ed. Primaria para establecer los apoyos ordinarios del mes siguiente.
- Cada grupo de alumnos podrá tener el mismo tutor durante dos cursos consecutivos, prorrogables a un tercero, siempre con el visto bueno del director del centro.

-En materia de **convivencia**, corresponde a los **tutores**:

.En el ámbito del plan de acción tutorial y en la materia objeto de este decreto, la coordinación del profesorado que imparte docencia al grupo de alumnos de su tutoría.

.Mediar y garantizar la comunicación entre el profesorado, el alumnado y los padres o tutores a fin de que se cumplan los objetivos del plan de convivencia.

.Impulsar las actuaciones que se lleven a cabo, dentro del plan de convivencia, con el alumnado del grupo de su tutoría e incorporar en sus sesiones contenidos proactivos para la mejora de la convivencia escolar.

.Valorar la justificación de las faltas de asistencia de sus alumnos en casos reiterativos.

.Poner en conocimiento de los padres o tutores, cuando el alumno sea menor, las normas de convivencia.

.Fomentar la participación del alumnado en las actividades programadas en el plan de convivencia.

.Orientar y velar por el cumplimiento del plan de convivencia y de las normas de convivencia establecidas por el centro.

.En materia de convivencia, corresponde a **los profesores**:

.Contribuir a que las actividades del centro se desarrollen en un clima de respeto, de tolerancia, de participación y de libertad para fomentar en los alumnos los valores de la ciudadanía democrática.

.Prevenir, detectar y corregir aquellas conductas contrarias a la convivencia escolar y a las normas de convivencia del centro.

Participar en las actuaciones destinadas a la mejora de la convivencia

TÍTULO IV---- LOS RECURSOS HUMANOS.

CAPÍTULO I ---- El Personal Docente.

Artículo 18.

Tendrá esta consideración cualquier profesor que trabaje en el centro con independencia de su situación administrativa.

Artículo 19. - Derechos de los profesores.

- Ejercer la docencia haciendo uso de los métodos que considera adecuados y dentro de las orientaciones pedagógicas, aprobadas por el claustro y en el marco de los proyectos curriculares.
- Ser respetado física y psíquicamente por todos los miembros de la comunidad Educativa.
- Intervenir en todo lo que afecta a la vida, la actividad y la disciplina del centro a través de los cauces reglamentarios.
- Gozar de libertad de cátedra siempre teniendo en cuenta los principios establecidos en la LOMCE.
- Ejercer el derecho de huelga.
- Utilizar las instalaciones y material del centro respetando los horarios y normas establecidas.
- Participar como electores y elegibles en los Órganos de Gobierno del centro y solicitar la convocatoria de claustro siempre que esté avalado por 1/3 de los profesores.
- Ser informado de las comunicaciones oficiales que puedan afectarle, a través de los coordinadores de equipo docente.
- Ser beneficiario de cuantos derechos personales y profesionales le concedan la Constitución Española y otra Leyes.
- Renovarse y perfeccionarse profesionalmente dentro del centro siempre que se organicen actividades encaminadas a tal fin.
- Formar asociaciones que tengan como finalidad la mejora de la enseñanza y el perfeccionamiento profesional, de acuerdo con la normativa vigente.
- Celebrar reuniones sindicales.

Derechos del profesorado (decreto de convivencia 32/2019 de 9 de abril):

-Al profesorado, dentro del marco legal establecido y en el ámbito de su función docente, se le reconocen los siguientes derechos:

-Al respeto y consideración hacia su persona por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.

-A desarrollar su función docente en un ambiente educativo de orden, disciplina y respeto a sus derechos en el que se garantice y preserve su integridad física, moral y profesional.

-A la libertad de cátedra, en consonancia con el marco constitucional.

-A participar y recibir la ayuda necesaria para la mejora de la convivencia escolar, con la colaboración de la comunidad educativa.

-A participar en la elaboración del plan de convivencia del centro y hacer propuestas para mejorarlo.

-A comunicarse con los padres o tutores del alumnado menor de edad en el proceso de seguimiento escolar de estos ante cuestiones vinculadas con la convivencia escolar.

-A recibir la colaboración necesaria por parte de los padres, o tutores del alumnado para poder proporcionar un clima adecuado de convivencia escolar y facilitar una educación integral al alumnado.

-A la protección y asistencia jurídica adecuada a sus funciones docentes, así como la cobertura de su responsabilidad civil, en el caso de los profesores de los centros públicos y, en relación con los hechos que se deriven de su ejercicio profesional y de las funciones que realicen dentro o fuera del recinto escolar, de acuerdo con la normativa vigente.

-A acceder a la formación necesaria en materia de atención a la diversidad, convivencia escolar, gestión de grupos, acoso y ciberacoso escolar, así como a recibir los estímulos y herramientas más adecuados para promover la implicación del profesorado en actividades y experiencias pedagógicas de innovación educativa relacionadas con la convivencia escolar y la resolución de conflictos.

-A participar en la vida y actividades del centro y en la organización, funcionamiento y evaluación del centro educativo, en los términos establecidos en las le-yes educativas vigentes.

-A informar y ser informado en todo lo relativo a los aspectos educativos, administrativos, legales y profesionales en general que afectan al ejercicio de sus funciones.

-A poder ejercer el derecho de reunión, que se facilitará de acuerdo con la legislación vigente y teniendo en cuenta el normal desarrollo de las actividades docentes.

Artículo 20. - Deberes de los profesores.

- Cumplir las disposiciones y leyes vigentes para conseguir la mayor eficacia en la labor docente en interés del alumno y la sociedad.

- Impartir una enseñanza objetiva que contemple al niño/a como centro del sistema educativo, siempre dentro del marco del Proyecto Educativo del Centro.

- Aceptar las características del puesto de trabajo para el que han sido asignados en el centro.

- Asistir a las reuniones del Claustro, Consejo Escolar, Equipo docente, CCP, Juntas de Evaluación y cualquier otra reunión de coordinación para la buena marcha del centro.

- Cumplir el horario de clase y el calendario de las actividades extraescolares establecidas en la P.G.A.

- Velar por el mantenimiento de las instalaciones del centro.

- Llevar un registro de asistencia de los alumnos y controlar su trabajo.

- Complimentar los documentos académicos de los alumnos y efectuar la evaluación.

- Celebrar las reuniones de padres establecidas en la P.G.A, tanto generales como individuales en el horario establecido.

- Programar su materia, programar su clase y coordinarse con los demás profesores con los que mantendrá relaciones de respeto y profesionalidad.

- Respetar la libertad de expresión del alumno, recoger sus opiniones o reclamaciones para trasladarlas a quien corresponda.

- Respetar la confidencialidad de los informes o datos que sobre el alumnado y su familia se conozcan.

- Velar por la integridad física y psíquica de los alumnos en el horario lectivo y adquisición de hábitos saludables.

Deberes del profesorado en el ámbito de la convivencia escolar

Son deberes del profesorado en el ámbito de la convivencia escolar los siguientes:

- a) Respetar y hacer respetar las normas de convivencia escolar, la libertad de conciencia y las convicciones religiosas, ideológicas, políticas y morales, así como la integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.
- b) Cumplir los acuerdos y normas aprobados por el Claustro de profesores y/o Consejo Escolar del centro en materia de participación educativa y convivencia escolar, en el marco de la legislación vigente.
- c) Proporcionar al alumnado una enseñanza de calidad, igualdad y equidad, respetando su diversidad y fomentando un buen clima de participación y convivencia que permita el buen desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje.
- d) Aplicar las normas de convivencia del centro de forma rápida, proporcionada y eficaz, para mantener un ambiente adecuado de estudio y aprendizaje durante las clases, así como en las actividades complementarias y extraescolares, tanto dentro como fuera del recinto escolar.
- e) Informar a los padres o tutores del alumnado sobre el progreso del aprendizaje e integración socioeducativa de sus hijos o tutelados.
- f) Colaborar en la prevención, detección, intervención y resolución de las conductas contrarias a la convivencia y gestionar la disciplina y el orden, tomando las medidas correctoras educativas que correspondan en virtud de este decreto y de conformidad con las normas de convivencia del centro.
- g) Poner en conocimiento del tutor del alumnado, de los miembros del equipo directivo y de los padres o tutores, cuando corresponda, los incidentes relevantes en el ámbito de la convivencia escolar para que se puedan tomar las medidas oportunas, guardando reserva, confidencialidad y sigilo profesional sobre la información y circunstancias personales y familiares del alumnado, conforme a la normativa vi-gente, y sin perjuicio de prestar a sus alumnos la atención inmediata que precisen.
- h) Poner en conocimiento del equipo directivo aquellas situaciones de violencia infantil, juvenil o de género que presenten indicios de violencia contra niños y niñas o mujeres, de conformidad con la normativa vigente.
- i) Controlar las faltas de asistencia y los retrasos de los alumnos e informar a los padres o tutores, cuando el alumno es menor, según el procedimiento que se establezca en las normas de convivencia del centro.
- j) Velar por la igualdad de oportunidades de todos los alumnos y en especial del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.
- k) Actualizarse en su formación sobre atención a la diversidad, convivencia escolar y gestión de grupos, así como promover actividades y experiencias pedagógicas de innovación educativa relacionadas con la convivencia escolar.
- l) La tutoría de los alumnos, la dirección y orientación en su aprendizaje, así como el apoyo en su proceso educativo, en colaboración con los padres o tutores.
- m) La orientación educativa, académica y profesional de los alumnos, en colaboración, en su caso, con los servicios o departamentos especializados.
- n) La atención al desarrollo intelectual, afectivo, psicomotriz, social y moral del alumnado.
- ñ) La promoción, organización y participación en las actividades complementarias, dentro o fuera del recinto educativo, programadas por los centros.
- o) La contribución a que las actividades del centro se desarrollen en un clima de respeto, de tolerancia, de participación y de libertad para fomentar en los alumnos los valores de la ciudadanía democrática.
- p) La coordinación de las actividades docentes, de gestión y de dirección que les sean encomendadas y la colaboración y trabajo en equipo con los compañeros.
- q) Hacer públicos al comienzo del curso los contenidos, procedimientos, instrumentos y criterios de evaluación y calificación de las diferentes asignaturas.

CAPÍTULO II ---- Los alumnos.

Artículo 21. - Derechos de los alumnos.

De conformidad con lo establecido en los artículos 6 y 8 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación:

1. Todos los alumnos tienen los mismos derechos y deberes, sin más distinciones que las derivadas de su edad y del nivel que estén cursando.

2. Todos los alumnos tienen el derecho y el deber de ser formados en el conocimiento de la Constitución Española y el Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, con el fin de formarse en los valores y principios reconocidos en la misma.

3. Se reconocen al alumnado los siguientes derechos básicos:
 - a) A recibir una formación integral de calidad y en condiciones de equidad que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad.
 - b) A conocer los criterios generales que se hayan establecido para la evaluación de los aprendizajes, la promoción y la permanencia.
 - c) A que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos conforme a criterios de plena objetividad y equidad.
 - d) A ser respetado por todos los miembros de la comunidad educativa. El alumnado tiene derecho a que se respete su identidad, integridad y dignidad personales, así como su libertad de conciencia y sus convicciones ideológicas, religiosas y morales, así como su intimidad en lo que respecta a tales creencias o convicciones, de acuerdo con la Constitución Española.
 - e) A la protección contra toda agresión física, emocional, moral o de cualquier otra índole.
 - f) A la confidencialidad en el tratamiento de los datos personales.
 - g) A recibir orientación educativa y profesional.
 - h) A ser educado en igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres.
 - i) A ser informados por sus representantes en los órganos de participación en los que estén representados y por parte de las asociaciones de alumnos, y a manifestar libremente sus opiniones, de manera individual y colectiva.
 - j) A participar en el funcionamiento y en la vida del centro en los términos establecidos en la normativa vigente.
 - k) A la asociación y reunión en el centro educativo, en los términos que establezca la normativa vigente.
 - l) A las decisiones colectivas que adopten los alumnos, a partir del tercer curso de ESO, con respecto a la asistencia a clase, cuando estas hayan sido resultado del ejercicio del derecho de reunión y sean comunicadas previamente a la dirección del centro.
 - m) A participar, a través de sus representantes en el Consejo Escolar, en la elaboración del plan de convivencia y a formular propuestas de mejora sobre el mismo.
 - n) A recibir las ayudas y los apoyos precisos para compensar las carencias y desventajas de tipo personal, familiar, económico, social y cultural, especialmente en el caso de presentar necesidades educativas especiales, que impidan o dificulten el acceso y la permanencia en el sistema educativo.
 - ñ) A la protección social, en el ámbito educativo, en los casos de infortunio familiar o accidente.

Además, los alumnos tienen derecho a:

-Expresar la propia identidad de género y que se garantice el libre desarrollo de su personalidad y la no discriminación por motivos de diversidad sexual.

Artículo 22. - Deberes de los alumnos.

1. De conformidad con el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, son deberes de los alumnos:

a) Estudiar y esforzarse para conseguir el máximo desarrollo de sus capacidades. Este deber básico se concreta, entre otras, en las siguientes obligaciones:

- 1.º Asistir a clase con regularidad y puntualidad, según el horario establecido.
- 2.º Colaborar en la consecución de un adecuado clima de estudio en el centro, respetar al profesorado y el derecho de sus compañeros a la educación.
- 3.º Conservar y hacer un buen uso de las instalaciones del centro y del material didáctico.
- 4.º Seguir las directrices del profesorado respecto a su educación y aprendizaje, cumpliendo las tareas formativas que se le encomienden.
- 5.º Participar en las actividades formativas y, especialmente, en las escolares y complementarias.

b) Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales, y la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa, la igualdad de derechos entre mujeres y hombres y todos los demás derechos fundamentales de los integrantes de la comunidad educativa, evitando cualquier tipo de discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, opinión o cualquier otra circunstancia personal o social.

c) Respetar el proyecto educativo del centro y, en su caso, el carácter propio del mismo, de acuerdo con la normativa vigente.

2. Además, son deberes de los alumnos:

a) Tener hábitos de aseo personal, limpieza e higiene.

b) Respetar las normas de convivencia, así como las de organización y funcionamiento del centro educativo.

c) Colaborar en la mejora de la convivencia escolar, respetando la autoridad y las orientaciones del profesorado y los órganos de gobierno del centro.

d) Comunicar al personal del centro las posibles situaciones de acoso o que puedan poner en riesgo grave la integridad física o moral de otros miembros de la comunidad educativa que presencie o de las que sea conocedor.

3. Otros deberes/normas de centro:

- Respetar los derechos y libertades de todos los miembros de la comunidad educativa.
- Atenerse a los principios expresados en el P.E.C y en el presente reglamento.
- Colaborar y participar en el funcionamiento del colegio, asumiendo las responsabilidades que se le encomienden.
- Establecer un trato respetuoso con todas las personas que trabajan en el centro y compañeros.
- Ser responsables con el resto de la comunidad educativa de la conservación del edificio de las instalaciones, del equipamiento y del material.
- Resolver los conflictos mediante el dialogo con los compañeros.

- Realizar las tareas que se le encomienden de limpieza y conservación del material y/o de las instalaciones utilizadas para cualquier actividad pedagógico-didáctica en la que haya participado.

- Estudiar. Este deber se concreta, entre otras, en las siguientes obligaciones:

1. Asistir a clase y participar en las actividades orientadas al desarrollo del currículum, tanto escolares como extraescolares.
2. Respetar los horarios aprobados para el desarrollo del centro.
3. Seguir las orientaciones del profesorado respecto a su aprendizaje.
4. Respetar el ejercicio del derecho al estudio de sus compañeros.
5. Respetar las normas de convivencia que se establecen en este reglamento.
6. Respetar las diferencias sin discriminar a ningún miembro de la Comunidad Educativa, por razón de nacimiento, raza, sexo o cualquier otra circunstancia de carácter personal o social.
7. Asistir a clase de Ed. Física, y a las excursiones, con el chándal del colegio. En Educación Infantil los alumnos utilizarán, en clase, un babi.
8. Participar y colaborar activamente con el resto de miembros de la Comunidad Educativa, a fin de favorecer el mejor desarrollo de la enseñanza, de la orientación y de la convivencia del Centro.
9. Asistir al Centro perfectamente aseados y mantener la limpieza de las aulas, los aseos y el patio.

CAPÍTULO III ----- Los padres: derechos y deberes (Ley orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación. Texto consolidado el 10 de diciembre de 2013.

Artículo 23. Derechos de los padres.

Los padres o tutores, cuando el alumno es menor, en relación con la educación de sus hijos o representados, tienen los siguientes derechos:

- A que sus hijos o tutelados reciban una educación con garantía de calidad, igualdad y equidad, conforme con los fines establecidos en la Constitución, en el Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid y en las leyes educativas.
- A ser respetados por el resto de la comunidad educativa y a que se respeten las propias convicciones ideológicas, políticas, religiosas y morales.
- A la libertad de elección de centro educativo de conformidad con las normas vigentes, y a disponer de la información necesaria para poder ejercer este derecho.
- A estar informados sobre el progreso del aprendizaje e integración socioeducativa de sus hijos o tutelados.
- A conocer las pruebas de evaluación realizadas por sus hijos y recibir las aclaraciones sobre los resultados de las mismas.
- A recibir información sobre las normas que regulan la organización, convivencia y disciplina en el centro docente donde estudian sus hijos o tutelados.
- A ser escuchados en los procedimientos educativos de intervención ante las acciones contrarias a la convivencia escolar, en los términos establecidos en este decreto.
- Al respeto a la intimidad y confidencialidad en el tratamiento de la información que afecta a sus hijos o tutelados o al núcleo familiar.
- A colaborar con los centros docentes en la prevención y corrección de las conductas contrarias a normas de convivencia de sus hijos o tutelados.
- A asociarse libremente y a utilizar los locales de los centros docentes para la realización de las actividades que les son propias, de acuerdo con la normativa vigente.
- A participar, a través del Consejo Escolar, en la elaboración y revisión de las normas que regulan la organización, convivencia y disciplina en el centro, en los términos establecidos en la normativa vigente.
- A que reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones.

- A participar en la organización, funcionamiento, gobierno y evaluación del centro educativo, en los términos establecidos en las leyes.
- A ser oídos en aquellas decisiones que afecten a la orientación académica y profesional de sus hijos.

Artículo 24. Deberes de los padres.

Como primeros responsables de la educación de sus hijos o tutelados, a los padres o tutores les corresponden los siguientes deberes, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 4.2 de la LODE:

- Adoptar las medidas necesarias, o solicitar la ayuda correspondiente en caso de dificultad, para que sus hijos o pupilos cursen las enseñanzas obligatorias y asistan regularmente a clase.
- Proporcionar, en la medida de sus disponibilidades, los recursos y las condiciones necesarias para el progreso escolar.
- Respetar la libertad de conciencia y las convicciones ideológicas, políticas, religiosas y morales, así como la dignidad, integridad e intimidad de los miembros de la comunidad educativa.
- Conocer y respetar y hacer respetar las normas establecidas por los centros docentes, el proyecto educativo, así como respetar y hacer respetar la autoridad y las orientaciones del profesorado en el ejercicio de sus competencias.
- Promover el respeto de sus hijos y tutelados a las normas de convivencia del centro y al cuidado de sus instalaciones y materiales.
- Responsabilizarse de la asistencia, puntualidad, comportamiento, higiene personal, vestimenta y estudio de sus hijos o tutelados menores de edad.
- Estimularles para que lleven a cabo las actividades de estudio que se les encomienden.
- Participar de manera activa en las actividades que se establezcan en virtud de los compromisos educativos que los centros establezcan con los padres o tutores, para mejorar el rendimiento de sus hijos o tutelados.
- Conocer y apoyar la evolución de su proceso educativo, en colaboración con el profesorado.
- Fomentar el respeto por todos los componentes de la comunidad educativa.
- Fomentar en sus hijos o tutelados una actitud responsable en el uso de las tecnologías de la información y comunicación, prestando especial atención a aquellos hechos que pudieran estar relacionados con el ciberacoso en el ámbito escolar.

CAPÍTULO IV ----- El personal no docente: Conserje, Integrador social (aula TEA), Administrativa, Enfermera.

Artículo 25. - Derechos del personal no docente.

Tienen derecho a:

- Ser respetados por las demás personas del centro, tanto en su dignidad personal como en sus ideas morales, religiosas, etc., y a la expresión libre de todo ello.
- Que se encaucen sus necesidades, intereses y problemas dentro de los órganos pertinentes: Equipo Directivo, Consejo Escolar y Organismos Oficiales.
- Ser informados y/o consultados ante cualquier cambio que les afecte, dentro del centro.
- Utilizar el edificio, material e instalaciones, cuando sea necesario para el desarrollo de su trabajo.
- Que se respete su horario laboral.

- La huelga y defensa de sus reivindicaciones laborales, sindicales, profesionales, etc. Y, a los derechos que corresponden a los ciudadanos en general y a los trabajadores en particular.
- Ser informados de las comunicaciones oficiales que les afecten.

Son derechos del personal de administración y servicios **en el ámbito de la convivencia escolar** los siguientes:

- Al respeto y consideración hacia su persona por parte de todos los miembros de la comunidad educativa en el ejercicio de sus tareas y funciones.
- A desarrollar sus funciones en un ambiente adecuado en el que se preserve siempre su integridad física y moral.
- A participar, en el ejercicio de sus funciones, en la mejora de la convivencia escolar con la colaboración de la comunidad educativa.
- A conocer el plan de convivencia del centro y participar, a través del Consejo Escolar, en su elaboración y evaluación y hacer propuestas para mejorarlo.
- A participar en la vida y actividades del centro y a participar en la organización, funcionamiento y evaluación del centro educativo de acuerdo con los cauces establecidos en las leyes educativas vigentes.
- A la protección jurídica adecuada por actos acaecidos en el ejercicio de sus funciones, salvo en los casos de conflicto con la Administración, de conformidad con lo establecido en la normativa autonómica.

Artículo 26. - Deberes del personal no docente.

Conserje

- Responsabilizarse de la apertura y cierre del Centro y sus instalaciones durante el horario establecido según las necesidades del centro.
- Controlar las entradas y las salidas de los alumnos/as.
- Controlar la entrada de personas ajenas al Centro, recibir sus peticiones e indicarles, o en su caso, acompañarles al lugar donde deben dirigirse.
- Realizar los encargos relacionados con el servicio que se le encomiende, dentro o fuera del edificio.
- Atender al teléfono y al servicio de megáfono.
- Manejar máquinas fotocopadoras, encuadernadoras y otras análogas.
- Colaborar dentro de las dependencias del centro, los traslados de material, mobiliario y otros enseres.
- Comunicar al Director/a su ausencia laboral.
- Informar al Director/a de cualquier irregularidad que observe en el Centro (edificio, instalaciones, material, etc.).

Administrativa

- Custodiar la documentación administrativa, así como guardar reserva y sigilo respecto a la actividad cotidiana del centro escolar.

DUE

- Atención específica y continuada a la alumna por la que fue nombrada.
- Recabar documentación de alumnos alérgicos, custodiar y suministrar las medicaciones.
- Curar pequeñas heridas.

En todo caso deberán:

- Asistir puntualmente al trabajo.
- Notificar a la Dirección del Centro las ausencias.

- Tratar con respeto a los alumnos/as y demás personal y atender sus necesidades en lo referente al motivo por el que fueron contratadas.

Son deberes del personal de administración y servicios en el ámbito de la **convivencia escolar** los siguientes:

- Colaborar, en el ejercicio de sus funciones, para que se cumplan las normas de convivencia escolar y se respete la identidad, integridad y dignidad personales de todos los miembros de la comunidad educativa.
- Colaborar activamente en la prevención, detección y erradicación de las conductas contrarias a la convivencia y, en particular, de las situaciones de violencia y/o acoso escolar, fomentando un buen clima escolar.
- Informar a los profesores o miembros del equipo directivo del centro docente de las alteraciones de la convivencia, guardando reserva, confidencialidad y sigilo profesional sobre la información y circunstancias personales y familiares del alumnado. En este sentido deberá cumplir y asegurar en el ámbito de sus funciones la protección de datos de carácter personal.
- Custodiar la documentación administrativa, así como guardar reserva y sigilo respecto a la actividad cotidiana del centro escolar.

Artículo 27. (OTRO PERSONAL) (Comedor, cocina, limpieza.).

Derechos:

- Ser tratados dignamente, igual que el resto de la Comunidad Educativa.
- Que se respete su horario y sus condiciones de trabajo.
- Hacer propuestas al Equipo Directivo para el mejor funcionamiento del Centro dentro del ámbito de trabajo

Deberes:

- Asistir puntualmente al trabajo.
- Notificar a la Dirección del Centro las ausencias.
- Tratar con respeto a los alumnos/as y demás personal y atender sus necesidades en lo referente al motivo por el que fueron contratadas.

TÍTULO V.

CAPÍTULO I. LOS RECURSOS MATERIALES.

Artículo 28. - EL MATERIAL INVENTARIABLE.

- Se mantendrá ordenado y limpio.
- La Jefatura de Estudios establecerá un horario de utilización del material existente en los diferentes espacios comunes.
- Si en la utilización del material común se produce algún desperfecto deberá ser comunicado al Equipo Directivo.
- Cada curso escolar con el presupuesto asignado a los equipos docentes se hará la propuesta de adquisición de material común o de aula.
- Las propuestas de adquisición de material para todo el centro se harán a través de la CCP, que priorizará su adquisición.
- El equipo Directivo, tras haberlo tratado en claustro, informará al Consejo Escolar de la compra del material no fungible de carácter extraordinario y dispondrá de autonomía para hacerlo si lo considera imprescindible para la buena marcha del Centro informando a la junta económica.

Artículo 29. - EL MATERIAL FUNGIBLE.

- Habrá durante todo el curso material fungible de uso común para las aulas.
- Las fotocopias son un material habitual para completar el currículo de los alumnos, teniendo en cuenta, además, que no se utilizan textos en algunas materias y/o cursos. No obstante, se racionalizará su consumo y se anotarán las que se realicen.
- El conserje se hará cargo de realizar las fotocopias de las aulas. Los profesores se lo comunicarán con la suficiente antelación.

Artículo 30. - MATERIAL DE LOS ALUMNOS.

Los alumnos deben traer cada día el material necesario para cada materia, así como los libros de texto. No obstante, los padres podrán formar cooperativas para adquirir material fungible común y abaratar así costes.

Artículo 31. - LOS LIBROS DE TEXTO / SISTEMA DE PRÉSTAMO (Decreto 11/12/2018).

- Serán propuestos por los equipos docentes y se cambiarán según determine la normativa vigente con la aprobación del claustro de profesores.
- La elección de textos para proponer al claustro se tomará por consenso y si no lo hubiera el Equipo Directivo decidirá teniendo en cuenta la continuidad de los textos en Ed. Primaria.
- Las listas de libros se expondrán la última quincena de junio, se entregará una copia a cada alumno con las notas y se colgarán en la página Web del centro.

Reglamento del programa ACCEDE

Objeto y ámbito de aplicación

Queda incluido el alumnado con NEE que, en lugar de libro de texto, utilice un material curricular adaptado a sus necesidades.

Obtención de la condición de beneficiario

Los alumnos podrán ser beneficiarios del Programa ACCEDE siempre que soliciten su participación a través del anexo I que figura en el Decreto 168/2018 de 11 de diciembre de 2018.

Este anexo se entregará cumplimentado en la secretaría del centro antes del comienzo del curso escolar (abril, mayo, junio).

Participación en el Programa

Para disponer gratuitamente de los libros de texto en régimen de préstamo el alumnado deberá **hacer entrega** de la totalidad de los libros en perfecto estado de uso (excepto alumnos de 1º, 2º y NEE).

El alumnado deberá **devolver** la totalidad de los libros que les hayan sido prestados el curso anterior en perfecto estado de uso.

La participación será voluntaria.

Coordinador del programa

El Coordinador se encargará de liderar, supervisar y coordinar el desarrollo del Programa.

Informe anual de seguimiento

El coordinador, con la colaboración de la Directora, elaborará un informe anual que elevará al CE y, posteriormente, se remitirá a la DAT OESTE antes del 30 de mayo.

Banco y registro de libros

El **Coordinador** del programa procederá al registro y catalogación de los libros de texto ajustándose al formato de la aplicación informática. Este procedimiento permitirá la identificación de cada libro, del alumnado que lo ha utilizado y del estado de conservación.

Comisión de Gestión de nuestro centro

-Presidenta: Directora

-Vocales: Coordinador (secretario del centro)
 Un representante del personal docente
 Un representante del personal de administración y servicios
 Un representante de la AMPA

-Secretaria: Jefe de Estudios

Funciones asignadas por la Comisión de Gestión al coordinador y al resto de componentes.

-Elaborar el listado de libros de texto y material curricular que sea necesario adquirir cada curso (**secretaria de la Comisión**).

-Decidir sobre los casos que susciten controversias (**Comisión**)

-Determinar el régimen de guarda y custodia de los libros de texto y material curricular durante los períodos no lectivos. Los libros y el material quedarán bajo llave en dependencias del centro (**Coordinador**).

-Organizar la entrega de los libros de préstamo **a lo largo de la primera semana lectiva de cada curso escolar (Coordinador y miembros de la Comisión disponibles)**.

-Organizar la recogida, comprobación, preparación, marcado y distribución de los libros de texto y material curricular para su reutilización. La recogida se iniciará la penúltima semana lectiva, cada curso un día diferente y en diferentes franjas horarias (**Coordinador y miembros de la Comisión disponibles**).

- Entrega del anexo V a los padres para recoger su firma a la entrega y recogida de los libros **(Coordinador)**.
- Informar a las familias sobre las condiciones de conservación de los libros, que aparecerán en el reverso del anexo V **(Coordinador, con apoyo de la Directora)**.
- Mantener un registro del fondo bibliográfico del centro **(Coordinador)**.
- Determinar cuándo la pérdida o deterioro por el alumnado de los libros o material curricular prestado sea negligente, a fin de adoptar las medidas pertinentes para exigir las responsabilidades a que hubiere lugar **(Coordinador y, en caso de controversia, la Comisión)**.
- Solicitar al Director de Área Territorial que, previo informe del Servicio de Inspección Educativa, autorice la sustitución de los libros de texto y material curricular antes del período de cuatro años **(Directora)**.
- Determinar cuándo procede alargar la vida útil de los libros de texto que estén en buen estado **(Coordinador con apoyo de la Comisión)**.
- Elaborar un informe explicativo de las causas que han originado un deterioro de los libros superior al 10 por 100, a solicitud de la consejería competente en materia de Educación **(Coordinador con apoyo de la Directora)**.
- Informar sobre aquellos asuntos de su competencia que sean requeridos desde la administración educativa **(Coordinador y Directora)**.
- Elaborar el informe anual de seguimiento sobre la gestión del sistema de préstamo de libros que se elevará al CE **(Coordinador con apoyo de la Directora)**.
- Distribuir el importe asignado para la renovación de los libros según las necesidades del centro docente de cara a dotar suficientemente el banco de libros de forma que quede garantizado el acceso de los alumnos beneficiarios a todos aquellos que precise cada curso **(Coordinador)**.
- Solicitar ampliación de la dotación asignada, en caso de considerarla insuficiente para atender todas las necesidades del alumnado, emitiendo un informe justificativo **(Directora)**.

CAPÍTULO II. - EDIFICIO E INSTALACIONES.

Artículo 32.

- Se mantendrán siempre limpias y en buen estado. Cualquier miembro de la comunidad escolar que note un defecto deberá comunicarlo al conserje o al Equipo Directivo.
- Para poder utilizar las instalaciones fuera de horario lectivo, por parte de la AMPA, habrá que solicitar permiso al Director/a del centro y siempre habrá una persona responsable del buen uso del edificio. Así mismo, será responsabilidad de la AMPA el cuidado y seguridad de los menores que permanezcan en el Centro con motivo de la actividad programada. Si cualquier otra asociación, sin ánimo de lucro, quisiera usar las instalaciones fuera de horario lectivo tendrá que solicitar permiso al ayuntamiento.
- Jefatura de Estudios determinará el calendario y horario de utilización de los espacios comunes.
- En los patios de recreo se establecerán zonas para uso exclusivo de los alumnos de una determinada edad (Ed. Infantil bajo la pérgola, 1º y 2º en el espacio situado frente a las puertas de entrada, y de 3º a 6º en la pista polideportiva).
- El comedor escolar se utilizará por higiene solo para el fin que fue concebido, si en alguna situación excepcional se usara para otra actividad, se procederá después a una escrupulosa limpieza.

Artículo 33. - LAS AULAS.

Las aulas estarán ordenadas por niveles, tanto en EI como en ED. Primaria.

Artículo 34. - EL GARAJE.

- Por motivos de espacio, será de uso exclusivo del profesorado, conserje y personal no docente de la CM.
- Cada usuario adquirirá por sus propios medios el mando de apertura.
- La ocupación de las plazas se hará por orden de llegada al Centro y hasta que se completen.
- No se podrá acceder al garaje 5 minutos antes del comienzo de las clases y no se saldrá hasta 5 minutos después por motivos de seguridad para los alumnos.
- No se dejarán coches en la rampa.

TÍTULO VI. NORMAS DE FUNCIONAMIENTO.

CAPÍTULO I. - SERVICIOS DEL CENTRO.

Artículo 35. - Los Primeros del Cole.

- La organización y supervisión de la actividad corre a cargo de la AMPA que contratará los servicios de la empresa del comedor.
- El centro se abrirá a las 7:30 horas.
- Los alumnos serán atendidos por monitores con formación y aptitudes adecuadas para dinamizar niños/as a razón de 1/15. Al menos uno de ellos tendrá titulación media.
- Habrá un auxiliar para abrir las puertas y atender a los suministros (luz, calefacción, etc.). Así mismo podrá colaborar con los monitores en la atención al alumnado. Esta función podrá ser desarrollada por el auxiliar de control del centro adecuando su horario.
- Los alumnos/as pueden incorporarse al centro a las 7:30 horas y después cada media hora hasta las 8:30 horas.
- El desayuno se servirá a las 8 horas. Los alumnos/as que se incorporen a las 8:30 h. deberán venir desayunados de sus casas.
- Podrán utilizar el servicio esporádicamente abonando el precio marcado por la empresa.
- El desayuno será saludable y variado.
- Se entregará en la Dirección del Centro el Plan de Actividades de los “primeros del cole”.
- El precio del servicio lo abonarán directamente los padres a la empresa a través de cuenta corriente.

Artículo 36. - Actividades organizadas por la AMPA fuera de horario lectivo:

- Se presentarán en septiembre a la dirección del Centro para que sean aprobadas e incluidas en la P.G.A.
- La A.M.P.A contratará los servicios de una empresa del sector y velará por el buen funcionamiento de las actividades. Así mismo solicitará el currículum de los monitores/profesores exigiendo la presentación del certificado negativo de delitos sexuales.
- Antes del inicio de las actividades los monitores recogerán a los alumnos de Infantil y de 1º y 2º en sus aulas, a partir de 3º irán solos a los espacios donde se realice la actividad.
- Una persona de la empresa se encargará del control de la puerta y se facilitará a las familias un número de teléfono para casos urgentes.
- La puerta permanecerá cerrada hasta 5 minutos antes de la hora de salida. Los monitores llevarán a los niños al vestíbulo para entregarlos a los padres. Si una familia se retrasa en la recogida el alumno quedará a cargo de la persona designada por la empresa para este fin.

NORMAS GENERALES

Los alumnos que participen en Los primeros del Cole, las actividades de la tarde y las tardes de junio y septiembre deberán observar un comportamiento siempre respetuoso con los monitores, las instalaciones y las normas de funcionamiento de cada servicio.

Si un alumno incumple las normas y, sobre todo, si de su comportamiento se derivan daños de cualquier tipo a los demás alumnos, podrá ser suspendido su derecho a participar en la actividad, primero por el tiempo que se estime oportuno y en última

instancia de manera definitiva. Ambas decisiones serán comunicadas a los padres por escrito.

La sanción será propuesta por los monitores o personal a cargo de los alumnos y hecha firme, por escrito, por el Presidente de la AMPA, oídos los padres del alumno.

Artículo 37. - EL Comedor Escolar.

Su control y organización corresponde al Equipo Directivo, con el apoyo de la Comisión de comedor del CE:

- Todos los meses se entregará una copia del menú a las familias
- Cada trimestre se hará una evaluación que recogerá distintos aspectos sobre la alimentación, los hábitos y respeto a las normas de cada niño/a. Los padres serán informados de los incidentes puntuales y se intentará llegar a acuerdos con los monitores ante posibles problemas relacionados con hábitos alimenticios.
- Los monitores serán los adecuados tanto en el número que señala la normativa como en sus aptitudes personales para la atención del Servicio. Recogerán a los alumnos de Educación Infantil en sus aulas 5 minutos antes de que se incorporen el resto de los alumnos. Recogerán, también, a los alumnos de 1º y 2º en sus clases y controlarán el lavado de manos.
- Los monitores, además de la atención al alumnado en el tiempo de la comida y de la vigilancia de los recreos, realizarán las actividades previstas en el plan de cada curso.
- Después de comer los alumnos de 3 años y algún caso puntual del resto de la etapa podrán dormir siesta hasta la hora de inicio de las actividades docentes.
- Los alumnos deben tratar con respeto al personal y cumplir con las normas de funcionamiento.
- Se mantendrá orden y limpieza tanto en las mesas como en el recinto del comedor.
- Para que un alumno no consuma determinado alimento debe traer un certificado médico que lo avale. El mismo procedimiento se seguirá con los alumnos alérgicos o con problemas digestivos de carácter continuado siempre de acuerdo con la normativa vigente.
- Se podrá solicitar dieta blanda.
- El precio de la minuta, marcada por la Comunidad de Madrid, se prorrateará cada curso escolar en 8 mensualidades y se abonará a través de la c/c .Los alumnos que hagan uso del servicio el mes de septiembre deberán abonarlo aparte.
- El mes en curso se pasará a cobro dentro de los diez primeros días de cada mes.
- La devolución de uno o más recibos, sin causa justificada debidamente ante la Dirección del centro, supondrá la pérdida del derecho a la utilización del servicio.
- En ningún caso podrán quedarse a comer los alumnos que, al iniciar el curso no estén al corriente de pago del curso anterior salvo causa mayor (becas y circunstancias muy excepcionales justificadas).
- Para utilizar el Servicio temporalmente las familias deben ingresar en la c/c el importe de un talonario de 5 comidas con el que irán abonando la comida de los días que hagan uso del comedor.
- Si un alumno causa graves problemas en el comedor escolar y si después de avisada la familia continúa sin cambiar de actitud se le puede privar del derecho de uso y se le aplicarán las sanciones establecidas en el decreto de Deberes y derechos de alumnos recogidos en este Reglamento.

- En los días de jornada continuada el Servicio de comedor finaliza a las 15 horas. Las familias pueden recoger a sus hijos desde las 14:30 horas. Si algún niño no es recogido a las 15 horas pasará a la actividad correspondiente "Las Tardes de....." y el padre estará obligado a abonar la cuota que se marque cada curso. Cada curso en la P.G.A. se incluirá el Plan de actividades del Comedor Escolar.
- Los alumnos deben permanecer en los espacios asignados para el servicio, en el periodo de comedor.
- Se utilizará un libro de registro para anotar las incidencias (conflictos, heridas,...).

Artículo 38. - Tardes de Junio y Septiembre.

Siempre que la AMPA organice actividades hasta las 16/17 horas durante el horario de la jornada continuada la ratio monitor/alumno será de 1/15 como máximo y siempre habrá como mínimo 2 personas en el Centro.

-Las puertas permanecerán cerradas por lo que los padres no podrán acceder al Centro hasta la hora de finalización, no obstante la empresa contratada facilitará con la inscripción un número de teléfono móvil de contacto para urgencias.

CAPÍTULO II - ORGANIZACIÓN INTERNA.

Artículo 39. - Entradas y salidas. Puntualidad

@ ENTRADAS - Las puertas del centro se abrirán cinco minutos antes del inicio de las clases .Los padres son los responsables de sus hijos hasta que accedan al edificio por lo que deberán permanecer con ellos hasta que suene el timbre. Los alumnos de Primaria harán filas en el patio y subirán a las aulas acompañados por los tutores. Los padres de los alumnos de Infantil los acompañarán a la puerta del aula y se harán cargo de ellos hasta que comience la actividad lectiva. Las puertas se cerrarán a los 7 minutos del inicio de los períodos lectivos. El timbre-música para subir a las clases en la jornada de tarde sonará 3 minutos antes de la hora (14:27 h.) para que los alumnos empiecen a hacer las filas.

@ SALIDAS - Las puertas se abrirán 5 minutos antes y las familias de Ed. Infantil podrán recoger a los niños en las aulas para evitar aglomeraciones con los mayores.

Los padres de Ed. Primaria esperarán a los alumnos en el patio. Los profesores -tutores de primero y segundo de Educación Primaria acompañarán a los alumnos hasta el patio, donde los recogerá la familia. El resto del alumnado de Primaria bajará solo.

Los alumnos deben abandonar el recinto escolar al terminar las clases para que se pueda atender a los alumnos de comedor a mediodía y a los que hacen actividades extraescolares por la tarde. Ningún alumno puede quedarse solo en el centro, incluido el patio; si no se cumpliera esta norma el responsable de la seguridad del niño será el padre/madre o persona adulta que le acompañe.

El horario escolar de mañana finaliza a las 12:30 h., el de tarde a las 16 h., y el de actividades extraescolares a las 17 h. o a las 17.30 h. dependiendo de la actividad realizada, por lo que a partir de esa hora los padres, madres o tutores recuperan las obligaciones de guarda y vigilancia que les competen, incluso aunque los alumnos/as permanecieran en las instalaciones del centro y, por supuesto, tras la salida de éste.

Todos lo alumnos/as han de ser recogidos por sus padres, madres, tutores o por persona adulta identificada y autorizada expresamente por escrito por padre, madre o tutor.

No obstante, los titulares de la patria potestad, conjuntamente, o de la tutela, podrán autorizar expresamente y por escrito que el alumno/a abandone en Centro escolar sin acompañamiento o con acompañamiento de persona menor de edad identificada y autorizada expresamente por escrito, asumiendo íntegramente la responsabilidad desde el momento de salida del Centro escolar al finalizar el horario lectivo o extraescolar.

@ PUNTUALIDAD - Las familias están obligadas a ser puntuales tanto en entradas como en salidas. Los retrasos serán justificados en Secretaría en el libro habilitado al efecto y, si son reiterativos, se amonestará por escrito y/o se comunicará a los organismos pertinentes. Si un alumno llega tarde y viene solo el tutor lo anotará en su agenda escolar y, si este hecho se repite tres o más veces, lo pondrá en conocimiento de la Jefatura de Estudios, que actuará en consecuencia. Así mismo los alumnos que no sean recogidos por sus padres con puntualidad se incorporarán a una de las actividades organizadas por la AMPA y abonarán a la empresa encargada la cuota que se determine cada año. Así mismo, se registrarán también en el libro de incidencias las salidas de alumnos que son recogidos por sus padres en horario lectivo, antes de la finalización de la jornada escolar, y cualquier otra incidencia que se considere de interés.

Artículo 40. - Los Recreos

Serán vigilados por los profesores por turnos y según la ratio que establece la normativa vigente. Los alumnos tienen espacios designados por tramos de edad. Se bajará en orden y se subirá en fila.

Los días de lluvia los niños permanecerán en su aula a cargo de los tutores y con el apoyo del resto del profesorado.

No se permitirá el uso de balones de reglamento que por sus características pudieran ser peligrosos para los alumnos, tanto en el recreo de la mañana como en el recreo de comedor.

Artículo 41. - Las Actividades Extraescolares

Cuando un alumno no asista a una actividad extraescolar se le asignará un aula inmediatamente superior o inferior al nivel en el que está escolarizado, siempre que sea posible.

Los profesores que organicen la actividad contarán con el apoyo de otro personal del Centro siempre que la edad y las características del grupo o de la actividad lo requieran y sea compatible con la organización de la jornada escolar.

Para que una actividad extraescolar se realice habrá que contar con la participación del 80 % de los alumnos salvo aquellas que se organicen para equipos docentes completos y con un número reducido de plazas

CAPÍTULO III. ORGANIZACIÓN DEL PROFESORADO.

Artículo 42. - Sustituciones.

En ausencia de un profesor la Jefatura de Estudios organizará las sustituciones teniendo en cuenta las circunstancias específicas de cada caso y la opción mejor para los alumnos, según las plantillas de sustituciones de EI y EP elaboradas durante el mes de septiembre de cada curso escolar.

Cuando un profesor sepa de antemano que va a faltar entregará en la Jefatura de Estudios su plan de trabajo para ese día con los alumnos.

Artículo 43. - Reuniones de padres.

Se realizarán tres reuniones generales de padres.

En el mes de septiembre y antes de que comiencen las clases se celebrará una reunión general con los padres de los alumnos nuevos y se les entregará la organización del periodo de adaptación de los alumnos de 3 años. Así mismo se iniciarán las reuniones individuales de padres.

Se marcará en la P.G.A. un día semanal para las entrevistas individuales. Los padres deberán solicitar a los profesores cita para evitar que no puedan ser atendidos debidamente si acuden varios el mismo día.

Las fechas de las reuniones se decidirán en la C.C.P.

La A.M.P.A. podrá organizar, en caso de ser aprobado por la Junta Directiva, un servicio de guardería para los padres asistentes, responsabilizándose de la organización y de la seguridad de los niños.

En Ed. Primaria se utilizará la agenda escolar como vehículo de comunicación entre los padres y los profesores.

Artículo 44. - Periodo de adaptación en Ed. Infantil de 3 años.

Se realizará durante la primera semana lectiva del mes de septiembre y dentro del marco de la normativa vigente.

Se establecerán grupos de incorporación progresiva en horario reducido hasta la segunda semana. Si alguna familia tuviera una circunstancia excepcional para no poder acogerse al período de adaptación, se valorará y será tenida en cuenta.

CAPÍTULO IV - NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DE LA A.M.P.A.

Artículo 45.

Los padres de alumnos utilizarán el despacho designado para llevar a cabo sus funciones. En horario lectivo no podrán permanecer por pasillos ni subir a las aulas a no ser que cuenten con permiso o que realicen alguna tarea de colaboración con el profesorado.

Las circulares de los padres pueden ser repartidas por los profesores al finalizar las clases y antes supervisadas por la Dirección del Centro, aunque como norma general serán enviadas por correo electrónico.

Las reuniones de padres fuera de horario lectivo se comunicarán a la dirección y se solicitará otro espacio si por aforo fuera necesario. En cualquiera de los casos la A.M.P.A. será la responsable de todo lo que acontezca en el Centro en ese tiempo tanto referido a las instalaciones como a las personas bajo su custodia.

TÍTULO VII. NORMAS DE CONVIVENCIA.

CAPÍTULO I - NORMAS DE FUNCIONAMIENTO Y CONVIVENCIA

Artículo 46.

- Los alumnos deben respetar la autoridad del profesor dentro de clase, en todo el recinto escolar y en las actividades extraescolares.
- No se permite el uso de móviles u otros dispositivos electrónicos en el centro salvo a los profesores fuera de su horario de atención directa a los alumnos.
- Los alumnos mantendrán un trato correcto con sus compañeros no permitiéndose en ningún caso el ejercicio de la violencia física o verbal y de ninguna manera situaciones de acoso escolar.
- Es obligatorio realizar los trabajos que los profesores indiquen a sus alumnos fuera de los horarios de clase para completar su formación (Decreto 15/2007 de 19 de abril, capítulo I, art. 3, punto 4).
- Si algún miembro de la comunidad educativa deteriora deliberadamente el material o las instalaciones del centro, deberá reponer lo deteriorado y se adoptarán con él las medidas contempladas en el Real Decreto de Derechos y Deberes de los alumnos en vigor.
- Ante conductas conflictivas se aplicará la normativa sobre derechos y deberes de los alumnos.
-

Artículo 47

- No se administrará ningún medicamento en el centro, tan solo se desinfectarán heridas o se colocarán vendas de primeros auxilios. No obstante, y mientras se cuente con el apoyo de una enfermera, ésta podrá continuar con algún tratamiento, siempre aportando la prescripción médica y en los casos en los que los alumnos estén en proceso de recuperación avanzada.
- Los padres comunicarán a la dirección y a los tutores respectivos cualquier problema físico o de salud que tengan sus hijos, para tomar las medidas oportunas si hubiere lugar.
- Si un alumno se pone enfermo o sufre algún accidente se llamará a su familia para que se haga cargo de él, si no fuera posible su localización, o el accidente fuera grave, el centro adoptaría las medidas oportunas.
- Informar al Centro de las alergias que padezcan sus hijos al comienzo de cada curso escolar, aportando informe médico y, en su caso, la medicación y posología prescritas.
- Los padres no pueden pasar a las clases durante los periodos lectivos salvo que vayan a participar en alguna actividad programada. Si fuera necesario hacerlo, solicitarán permiso en la Dirección. Cuando deseen aclarar cualquier aspecto relacionado con la marcha escolar de sus hijos hablarán con el tutor o profesor interesado y sólo en el último caso con la Jefatura de Estudios o la Dirección.
- Si una familia desea que su hijo/hija vuelva solo a casa al terminar los periodos lectivos lo AUTORIZARÁ por escrito. Esta autorización se guardará en el expediente del alumno y tendrá validez para toda la escolaridad, a no ser que los padres manifiesten lo contrario, por escrito.
- Justificar las ausencias de los hijos.

Artículo 48

- Todos los profesores del Centro están involucrados en mantener un buen clima de convivencia y el cumplimiento de las normas establecidas. Cualquier profesor testigo de una falta leve está facultado para imponer la sanción correspondiente, siendo un derecho y un deber.

Artículo 49

- En cuanto a las normas de convivencia el Director, Jefe de Estudios, profesores, Consejo Escolar y Comisión de Convivencia, cumplirán lo dispuesto en el Decreto 32/2019 de 9 de abril.
- Para dar cumplimiento a la Ley de Protección Integral contra la LGTBI fobia y la Discriminación por Razón de Orientación e Identidad sexual en la Comunidad de Madrid, el Centro velará por la protección adecuada de todos los integrantes de la comunidad educativa pertenecientes a este colectivo contra todas las formas de exclusión social, discriminación y violencia.
Si se detectara algún caso de acoso, violencia o maltrato por diversidad sexual o de género se pondrían en marcha las medidas establecidas en la normativa vigente y, si fuera necesario, se activarían los protocolos educativos en casos de acoso escolar contemplados. Se informaría a la Inspección.

Artículo 50

- Todos los años en la PGA se incluirá un Plan de Convivencia con todas las actuaciones e iniciativas que el Centro programe para mejorar y enriquecer las relaciones entre los miembros de la Comunidad Educativa, y por lo tanto la convivencia.

CAPÍTULO II: FALTAS Y SANCIONES

Artículo 51. Faltas leves

1. Se calificará como falta leve cualquier infracción de las normas de convivencia establecidas en el plan de convivencia, cuando, por su entidad, no llegará a tener la consideración de falta grave ni de muy grave.
2. Las faltas leves se corregirán de forma inmediata, de acuerdo con lo que se disponga en el plan de convivencia. Entre las medidas correctoras que se contemplen en dichas normas se incluirán las siguientes:
 - a) Amonestación verbal o por escrito.
 - b) Expulsión de la sesión de clase o actividad con comparecencia inmediata ante el jefe de estudios o el director, la privación del tiempo de recreo o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata.
 - c) La realización de tareas de carácter académico o de otro tipo, que contribuyan al mejor desarrollo de las actividades del centro o dirigidas a mejorar el entorno ambiental del centro.
 - d) La prohibición de participar en la primera actividad extraescolar programada por el centro tras la comisión de la falta.
 - e) Cualquier otra medida adoptada con los alumnos, prevista en el plan de convivencia del centro.

Artículo 52 Faltas graves

1. Se calificarán como faltas graves las siguientes:

- a) Las faltas reiteradas de puntualidad o de asistencia a clase que, a juicio del tutor, no estén justificadas.
- b) Las conductas que impidan o dificulten a otros compañeros el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber del estudio.
- c) Los actos de incorrección o desconsideración con compañeros y compañeras u otros miembros de la comunidad escolar.
- d) Los actos de indisciplina y los que perturben el desarrollo normal de las actividades del centro.
- e) Los daños causados en las instalaciones o el material del centro.
- f) La sustracción, daño u ocultación de los bienes o pertenencias de los miembros de la comunidad educativa.
- g) La incitación a la comisión de una falta grave contraria a las normas de convivencia.
- h) La participación en riñas mutuamente aceptadas.
- i) La alteración grave e intencionada del normal desarrollo de la actividad escolar que no constituya falta muy grave, según el presente decreto.
- j) La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas leves.
- k) Los actos que impidan la correcta evaluación del aprendizaje por parte del profesorado o falseen los resultados académicos.
- l) La omisión del deber de comunicar al personal del centro las situaciones de acoso o que puedan poner en riesgo grave la integridad física o moral de otros miembros de la comunidad educativa, que presencie o de las que sea conocedor.
- m) La difusión por cualquier medio de imágenes o informaciones de ámbito escolar o personal que menoscaben la imagen personal de miembros de la comunidad educativa o afecten a sus derechos.
- n) El incumplimiento de una medida correctora impuesta por la comisión de una falta leve, así como el incumplimiento de las medidas dirigidas a reparar los daños o asumir su coste, o a realizar las tareas sustitutivas impuestas.

2. Las faltas graves se corregirán con las siguientes medidas:

- a) La realización de tareas en el centro, dentro o fuera del horario lectivo, que pudiera contribuir a la mejora de las actividades del centro o la reparación de los daños causados.
- b) Expulsión de la sesión de clase con comparecencia inmediata ante el jefe de estudios o el director, la privación del tiempo de recreo o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata.
- c) Prohibición temporal de participar en actividades extraescolares por un periodo máximo de un mes, ampliables a tres en el caso de actividades que incluyan pernoctar fuera del centro.
- d) Prohibición temporal de participar en los servicios complementarios del centro, excluido el servicio de comedor, cuando la falta cometida afecte a dichos servicios, y por un período máximo de un mes.

Artículo 53. Faltas muy graves.

1. Se calificarán como faltas muy graves las siguientes:

- a) Los actos graves de indisciplina, desconsideración, insultos, amenazas, falta de respeto o actitudes desafiantes, cometidos hacia los profesores y demás personal del centro.
- b) El acoso físico o moral a los compañeros.
- c) El uso de la intimidación o la violencia, las agresiones, las ofensas graves y los actos que atenten gravemente contra el derecho a la intimidad, al honor o a la propia imagen o la salud contra los compañeros o demás miembros de la comunidad educativa.
- d) La discriminación, las vejaciones o las humillaciones a cualquier miembro de la comunidad educativa, ya sean por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, orientación sexual, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- e) La grabación, publicidad o difusión, a través de cualquier medio o soporte, de agresiones o humillaciones cometidas o con contenido vejatorio para los miembros de la comunidad educativa.
- f) Los daños graves causados intencionadamente o por uso indebido en las instalaciones, materiales y documentos del centro o en las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.
- g) La suplantación de personalidad y la falsificación o sustracción de documentos académicos.
- h) El uso, la incitación al mismo, la introducción en el centro o el comercio de objetos o sustancias perjudiciales para la salud o peligrosas para la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa.
- i) El acceso indebido o sin autorización a documentos, ficheros y servidores del centro.
- j) La grave perturbación del normal desarrollo de las actividades del centro y en general cualquier incumplimiento grave de las normas de conducta.
- k) La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas graves.
- l) La incitación o estímulo a la comisión de una falta muy grave contraria a las normas de convivencia.
- m) El incumplimiento de una medida correctora impuesta por la comisión de una falta grave, así como el incumplimiento de las medidas dirigidas a reparar los daños o asumir su coste, o a realizar las tareas sustitutivas impuestas.

2. Las faltas muy graves se corregirán con las siguientes medidas:

- a) Realización de tareas en el centro fuera del horario lectivo, que podrán contribuir al mejor desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar los daños causados.
- b) Prohibición temporal de participar en las actividades complementarias o extraescolares del centro, por un período máximo de tres meses, que podrán ampliarse hasta final de curso para las actividades que se incluyan pernoctar fuera del centro.
- c) Cambio de grupo del alumno.
- d) Expulsión de determinadas clases por un período superior a seis días lectivos e inferior a diez.
- e) Expulsión del centro por un período superior a seis días lectivos e inferior a veinte.
- f) Cambio de centro, cuando no proceda la expulsión definitiva por tratarse de un alumno de Educación Obligatoria o de Formación Profesional Básica.
- g) Expulsión definitiva del centro

Artículo 54 -Inasistencia a clase.

- La inasistencia injustificada a clase o a una actividad extraescolar será sancionada por el profesor de la misma, por el tutor o por el Jefe de Estudios. **La no asistencia a un tercio del horario lectivo, sean o no justificadas las faltas, de cualquier área supondrá la evaluación negativa del alumno, oída la junta de evaluación,** en la consideración de que la falta de asistencia a clase de modo reiterado puede impedir la aplicación de los criterios normales de evaluación y de la evaluación continua.

Artículo 55- Órganos competentes para la adopción de sanciones.

1. Para determinar la aplicación de sanciones correspondientes a la comisión de una falta leve será competente cualquier profesor que presencie o tenga conocimiento de la comisión de la falta, dando cuenta al tutor del grupo y al jefe de estudios.
2. En la aplicación de las sanciones previstas para las faltas graves serán competentes:
 - a) El tutor y los profesores del alumno, para las medidas establecidas en las letras a) y b) del artículo 34.2
 - b) El Jefe de Estudios y el Director, oído el tutor, las previstas para las letras c) y d) del artículo 34.2.
 - c) El Director del centro, oído el tutor, podrá establecer las medidas recogidas en las letras e) y f) del artículo 34.2.
3. La sanción de las faltas muy graves corresponde al Director del centro.

Artículo 56. Criterios para la adopción de sanciones

Criterios generales para adoptar medidas correctoras y medidas cautelares

En la adopción de medidas correctoras disciplinarias y de medidas cautelares, se deberán tener en cuenta los siguientes criterios generales:

1.La imposición de medidas correctoras tendrá carácter educativo y procurará la mejora de la convivencia en el centro; además tendrá las siguientes finalidades:

- a)Preservar la integridad física y moral de todos los integrantes de la comunidad educativa.
- b)Mantener el clima de trabajo y convivencia necesario para que el centro educativo y la actividad docente cumpla con su función.
- c) Preservar el derecho del profesorado a enseñar y del alumnado a aprender en las condiciones adecuadas.
- d)Favorecer la toma de conciencia por los alumnos de los valores de convivencia que deben regir en las relaciones entre todos los miembros de la comunidad educativa.
- e)Educar a los alumnos en el reconocimiento de los límites de sus actos y en la asunción de las consecuencias de los mismos.

2.No se podrá privar a ningún alumno de su derecho a la educación obligatoria.

3.En los casos de absentismo o riesgo de abandono escolar se procurará que las medidas correctoras que se adopten eviten que se acentúen estos problemas.

4.Se deberán tener en cuenta, con carácter prioritario, los derechos de la mayoría de los miembros de la comunidad educativa y los de las víctimas de actos antisociales, de agresiones o de acoso, primando el interés superior de los menores sobre cualquier otro interés.

5.Con el fin de no interrumpir el proceso educativo, cuando se apliquen las medidas correctoras de prohibición de participar en las actividades extraescolares o la de expulsión temporal de determinadas clases o del centro, el alumno realizará las tareas y actividades que determine el profesorado que le imparte clase, coordinados, en su caso por el tutor.

6.Se valorarán la edad, situación y circunstancias personales, familiares y sociales del alumno, y demás factores que pudieran haber incidido en la aparición de las conductas o actos contrarios a las normas establecidas.

7.Se deberán tener en cuenta las secuelas psicológicas y sociales de los agredidos, así como la repercusión social en el entorno del alumno creada por las conductas objeto de medidas correctoras.

8.Las medidas correctoras deberán ser proporcionales a la edad de los alumnos y su situación socioemocional, así como a la naturaleza y gravedad de las faltas cometidas, y deberán contribuir a la mejora del clima de convivencia del centro.

Criterios generales de aplicación de las medidas correctoras y de las medidas cautelares

En la aplicación de medidas correctoras y de medidas cautelares, se deberán tener en cuenta los siguientes criterios generales:

1. Los padres o tutores del alumnado menor de edad deberán tener puntual información sobre las correcciones de conductas que les afecten, en los términos previstos en este decreto y en las normas de convivencia del centro.
2. El director determinará el horario y otras condiciones en las que un alumno temporalmente expulsado podrá acudir al centro durante el tiempo indispensable para realizar exámenes o para recoger instrucciones o materiales que determine el profesorado que le imparte clase.
3. Las medidas correctoras de cambio de centro o de expulsión definitiva del mismo se aplicarán cuando la gravedad de los hechos cometidos y la presencia del alumno que los cometa en el centro supongan menoscabo de los derechos o de la dignidad para otros miembros de la comunidad educativa.

Cuando se imponga la medida correctora de cambio de centro, la consejería competente en materia de Educación realizará el cambio de centro garantizándole un puesto escolar en otro centro sostenido con fondos públicos, con los servicios complementarios que sean necesarios. El director del centro elevará petición razonada ante la Dirección de Área Territorial, que tramitará esta propuesta en el plazo máximo de cinco días hábiles. El alumno que sea cambiado de centro deberá realizar las actividades y tareas que se determinen y que se desarrollarán en la forma en que se articule conjuntamente por los equipos directivos y los departamentos de orientación de los dos centros afectados.

Artículo 57. Circunstancias agravantes y atenuantes.

Criterios para la graduación de las medidas correctoras

1. Para la gradación de las medidas correctoras se apreciarán las circunstancias atenuantes o agravantes que concurren en el incumplimiento de las normas de conducta.
2. Se considerarán circunstancias **atenuantes**:
 - a) El arrepentimiento.
 - b) La ausencia de intencionalidad.
 - c) La reparación del daño causado.
 - d) La colaboración en el esclarecimiento de los hechos o para la resolución pacífica del conflicto.
 - e) No haber incurrido con anterioridad en incumplimiento de normas de convivencia durante el curso académico.
3. Se considerarán circunstancias **agravantes**:
 - a) La premeditación y la reiteración. Haber sido sancionado con anterioridad por el incumplimiento de normas de convivencia durante el curso académico.
 - b) El uso de la violencia, de actitudes amenazadoras, desafiantes o irrespetuosas, de menosprecio continuado y de acoso dentro o fuera del centro.
 - c) Causar daño, injuria u ofensa a compañeros de menor edad o recién incorporados al centro.
 - d) Las conductas que atenten contra el derecho a no ser discriminado por razón de nacimiento, raza, sexo, convicciones políticas, morales o religiosas, así como por padecer discapacidad física o psíquica, o por cualquier otra condición personal o circunstancia social.
 - e) Los actos realizados en grupo o la incitación o estímulo a la actuación colectiva que atenten contra los derechos de cualquier miembro de la comunidad educativa.
 - f) La gravedad de los perjuicios causados al centro o a cualquier de los integrantes de la comunidad educativa.
 - g) La publicidad o jactancia relativas a conductas perturbadoras de la convivencia a través de aparatos electrónicos u otros medios.

Artículo 58. Responsabilidad y reparación de daños

1. Los alumnos quedan obligados a restituir cualquier pertenencia ajena que hubieran sustraído y a reparar los daños que causen, individual o colectivamente, de forma intencionada o por negligencia grave, a las instalaciones, a los materiales del centro y a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa, o, en su caso, deberán contribuir al coste económico de su reparación, coste que deberán asumir los padres, o tutores del alumnado menores de edad sobre los que ejerzan la patria potestad o la tutela. Asimismo, los padres o tutores asumirán la responsabilidad civil que les corresponda en los términos previstos por la Ley. La reparación económica no eximirá de la medida de corrección.
En las normas de organización, funcionamiento y convivencia se podrán fijar aquellos supuestos en los que la reparación material de los daños pueda sustituirse por la realización de tareas que contribuyan al mejor desarrollo de las actividades del centro, o a la mejora del entorno ambiental del mismo.
2. Asimismo, cuando se incurra en conductas tipificadas como faltas de respeto, agresión física o moral a sus compañeros o demás miembros de la comunidad educativa, se deberá reparar el daño moral causado mediante la presentación de excusas y el reconocimiento

de la responsabilidad en los actos, bien en público o bien en privado, según corresponda por la naturaleza de los hechos y de acuerdo con lo que determine el órgano competente para imponer la corrección.

CAPITULO III PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.

Artículo 59. Procedimiento ordinario

1. El procedimiento ordinario es el que se aplicará con respecto de las faltas leves.
2. Podrá sustanciarse el procedimiento ordinario en relación con las faltas graves o en las faltas muy graves en el caso de que la falta resulte evidente y sea así reconocida la autoría y los hechos cometidos por el autor de los mismos, siendo innecesaria la instrucción prevista en el procedimiento especial. Este reconocimiento de los hechos por parte del alumno deberá registrarse documentalmente y firmarse en presencia de padres o tutores y del director del centro.
3. En cualquier caso, se deberá respetar el derecho de audiencia del alumno con carácter previo a la adopción de la medida correctora. En los casos de aplicación de medidas correctoras ante faltas consideradas graves o muy graves o que impliquen modificación del horario de entrada o salida del centro o pérdida del derecho de asistencia a clases o de actividades complementarias o extraescolares, se deberá dar audiencia previa a los padres o tutores.

Artículo 60. Tramitación del procedimiento ordinario.

1. Las faltas leves cuyos hechos y autoría resulten evidentes podrán ser sancionadas de forma inmediata por el profesor, de conformidad con las competencias establecidas en el artículo 37.1 de este decreto. Este comunicará al jefe de estudios la medida correctora impuesta o la necesidad de obtener más información para determinar la tipificación de la falta o la autoría de la misma.
2. Cuando sea necesaria la obtención de información que permita una correcta valoración de los hechos y de las consecuencias de los mismos o no se produzca el reconocimiento de los mismos por parte del alumno, el jefe de estudios oirá a cuantas personas considere necesario y a los posibles alumnos infractores y dará traslado al órgano competente para que adopte la medida correctora que corresponda.
3. Los tutores serán informados puntualmente de todas las decisiones relacionadas con la corrección de sus alumnos tutelados, y serán oídos previamente a la adopción de las medidas correctoras, a excepción de aquellas de aplicación inmediata.
4. El alumnado y sus familias o tutores recibirán comunicación por escrito de todas y cada una de las medidas correctoras que les sean aplicadas a sus hijos por el procedimiento disciplinario ordinario.
5. La duración total del procedimiento desde su inicio no podrá exceder de diez días lectivos. Se deberá dejar constancia escrita de la medida correctora adoptada, haciendo constar los hechos y los fundamentos que la sustentan.

Artículo 61. Tramitación del procedimiento especial

Procedimiento disciplinario especial. El expediente disciplinario

El procedimiento especial regulado en esta sección es el que, con carácter general, se seguirá en caso de las faltas graves y muy graves, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 46.2, de este decreto.

Incoación de expediente y adopción de medidas provisionales

1. El director del centro, una vez oídos el alumno o sus padres o tutores, cuando el alumno sea menor, en el plazo de cuatro días lectivos desde que se tuvo conocimiento de la comisión de la falta, incoará el expediente, bien por iniciativa propia, bien a propuesta del profesorado, y designará a un instructor, que será un profesor del centro. Como medida provisional y comunicándolo al Consejo Escolar, al alumno y a sus padres o tutores, podrá decidir la suspensión de asistencia al centro, o a determinadas actividades o clases, por un período no superior a cinco días lectivos. Este plazo será ampliable, en supuestos excepcionales, hasta la finalización del expediente.
2. El plazo para la incoación del expediente disciplinario podrá ser ampliado hasta los diez días lectivos si se hubiera activado el protocolo de acoso.

Instrucción del expediente

1. La incoación del expediente y el nombramiento del instructor se comunicarán al alumno y, si este es menor de edad, igualmente a sus padres o tutores.
2. Los alumnos y sus padres o tutores podrán solicitar la recusación del instructor asignado, y el profesor nombrado como instructor podrá solicitar también su abstención, en los términos que establezca la normativa vigente.
3. El instructor iniciará las actuaciones conducentes al esclarecimiento de los hechos, y en un plazo no superior a cuatro días lectivos desde que se le designó, notificará al alumno, y a sus padres o tutores si aquel fuera menor, el pliego de cargos, en el que se expondrán con precisión y claridad los hechos imputados, así como las medidas correctoras que se podrían imponer, dándoles un plazo de cuatro días lectivos para alegar cuanto estimen pertinente. El instructor del expediente no podrá tomar declaración a ningún alumno menor de edad, sin la autorización expresa de sus familias. En el escrito de alegaciones podrá proponerse la prueba que se considere oportuna, que deberá aportarse o sustanciarse en el plazo de dos días lectivos. En los casos en los que, tras la entrega del pliego de cargos, el alumno o sus padres reconozcan los hechos causantes, acepten las medidas correctoras pro-puestas y renuncien explícitamente y por escrito a formular alegaciones y proponer pruebas, el instructor dará por concluida la instrucción del expediente.
4. A continuación, el instructor formulará, en el plazo de dos días lectivos, la propuesta de resolución, que deberá contener los hechos o conductas que se imputan al alumno, la calificación de los mismos, las circunstancias atenuantes o agravantes si las hubiere, y la medida correctora que se propone.
5. El instructor dará audiencia al alumno y, si es menor, también a sus padres o tutores, para comunicarles la propuesta de resolución y el plazo de dos días lectivos para alegar cuanto estimen oportuno en su defensa. En caso de conformidad y renuncia a dicho plazo, esta deberá formalizarse por escrito.

Resolución del expediente

1. El instructor elevará al director el expediente completo, incluyendo la propuesta de resolución y todas las alegaciones que se hubieran formulado. El director adoptará la resolución y la pondrá en conocimiento del Claustro de profesores.
2. El procedimiento deberá resolverse en el plazo máximo de dieciocho días lectivos desde la fecha de inicio del mismo, salvo en casos excepcionales en los que la complejidad de los hechos o la falta de colaboración de las partes implicadas lo impidan. Esta posibilidad será solicitada por el instructor al director, que adoptará la decisión de ampliar dicho plazo. La resolución deberá estar suficientemente motivada, y contendrá los hechos o conductas que se imputan al alumno; la valoración expresa de la prueba practicada, las circunstancias atenuantes o agravantes, si las hubiere; los fundamentos jurídicos en que se base la medida correctora impuesta; el contenido de la misma, su fecha de efecto, el órgano ante el que cabe interponer reclamación y plazo para ello.

TÍTULO VIII. DISPOSICIONES FINALES.

ARTÍCULO 62. DIFUSIÓN.

Con el fin de lograr la máxima difusión y cumplimiento, todos los miembros de la comunidad educativa recibirán, por correo electrónico, el presente RRI, revisado y actualizado durante el curso escolar 2019-20.

Una vez aprobada la modificación del Reglamento, se hará pública en la página web del Centro para conocimiento de la Comunidad Escolar y entrará en vigor a los VEINTE DÍAS de dicha publicación.

ARTÍCULO 63. REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN.

El presente Reglamento de Régimen Interior será revisado cada curso escolar.

ARTÍCULO 64. APROBACIÓN.

El presente Reglamento de Régimen Interior fue actualizado por el Consejo Escolar del Centro el 22 de enero de 2020, fecha de su entrada en vigor.